

Ley N° 955

POSADAS, 14 de Abril de 1978.-

El Gobernador de la Provincia de Misiones, en ejercicio de las facultades legislativas conferidas por el Artículo 1° inciso 4, Punto 4 de la instrucción N° 1/77 de la Junta Militar.-

SANCIONA Y PROMULGA CON FUERZA DE

LEY:

ARTÍCULO 1°.- DONASE al Estado Nacional Argentino, con destino a la Universidad Nacional de Misiones, para el uso de alguna o algunas de sus Unidades Académicas, los inmuebles determinados como MITAD OESTE y MITAD ESTE del lote terreno N° 2 de la división de una fracción de la Manzana 62 de la ciudad de Posadas – Misiones – Inscriptos en el Registro de la Propiedad: Tomo 39 – Folios 188 y 189, Fincas 9497 y 9498 respectivamente del Departamento Capital.-

ARTÍCULO 2°.- Por la Escribanía General de Gobierno se efectuarán los trámites conducentes a la transmisión de dominio.-

ARTÍCULO 3°.- REGISTRESE, comuníquese dése a publicidad, Cumplido ARCHIVESE.-

**RODOLFO RAMON POLETTI**  
Cap. De Navío I. M. (R.E)  
GOBERNADOR